



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

---

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 277/LOTBA/18**

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2018

**VISTO:**

la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 88-GCABA/17, las Resoluciones de Directorio N° 39-LOTBA/17 y N° 47-LOTBA/17, las Disposiciones del Gerente de Administrativa y Técnica N° 253-LOTBA/18 y N° 292-LOTBA/18, el Expediente Electrónico N° EX-2018-17550695-MGEYA-LOTBA y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de Servidores y Storage con su respectiva puesta en marcha y mantenimiento, por el término de treinta y seis (36) meses con opción a prórroga por hasta igual período, al amparo de lo establecido en los Artículos 27 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11 inciso a) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17;

Que mediante la Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 253-LOTBA/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la contratación tramitada en los presentes actuados y se autorizó el llamado a una Licitación Pública en los términos de los Artículos 27, siguientes y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones fijó la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 15 de agosto de 2018 a las 11:00 horas, publicó el llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de LOTBA S.E. y efectuó trece (13) invitaciones a cotizar;

Que ante la necesidad de efectuar aclaraciones al proceso de compra se emitió la Circular Aclaratoria N° 1 la que fue notificada a los interesados mediante el Portal LOTBAC y publicada en las páginas web correspondientes;

Que mediante Circular Aclaratoria N° 2 se fijó una nueva fecha para realizar la visita de relevamiento para el día 10 de agosto de 2018 conforme lo dispuesto por el Artículo 24 del del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. la cual fue debidamente notificada y publicada;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666) LOTBA S.E. tiene la facultad de suspender o postergar la fecha de apertura de ofertas;

Que como consecuencia de lo mencionado en el párrafo precedente se emitió la Circular Modificatoria N° 1 prorrogando la fecha de apertura de ofertas para el día 21 de agosto de 2018 a las 11:00 horas, habiendo sido la misma notificada a los interesados mediante el portal LOTBAC y publicada en las páginas web correspondientes;

Que en la fecha dispuesta para la presentación de ofertas se han presentado las siguientes firmas: Oferente N° 1 Grupo Net S.A.; Oferente N° 2 Technology Express Online S.A. y Oferente N° 3 Snappybits S.R.L.;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

---

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada mediante la Resolución de Directorio N° 39-LOTBA/17, habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas y en consonancia con lo establecido en los Artículos 46 y 47 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., procedió a solicitar las aclaraciones y subsanaciones pertinentes;

Que la Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, realizó el análisis técnico de las ofertas presentadas, indicando que las firmas Snappybits S.R.L. y Technology Express Online S.A. cumplen con los requisitos técnicos de la presente contratación;

Que asimismo dicha Comisión indicó que conforme surge de la comparación de la oferta económica efectuada por la firma Technology Express Online S.A. con el presupuesto de la contratación, la misma exhibía un desvío de 30,13 % y 6,78% en los renglones N° 6 y 7 respectivamente, por lo que se solicitó a la firma la correspondiente mejora de precios a través del sistema LOTBAC, conforme lo estipulado por el Artículo 51° del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E.;

Que habiendo la firma efectuado una mejora sin generarse una alteración sustantiva respecto de la oferta inicial, la Comisión de Evaluación de Ofertas indicó que aun cuando el desvío siga presente, la oferta resulta la más conveniente para los intereses de esta Sociedad toda vez que, el total cotizado por dicha empresa, PESOS DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 10.494.293), resulta 39% inferior al costo estimado total previsto en estos actuados;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió en consecuencia a emitir el correspondiente dictamen de preadjudicación determinando en cada caso el cumplimiento por parte de las ofertas presentadas por las empresas de los requerimientos contenidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas;

Que respecto de la oferta presentada por la empresa Grupo Net S.A. indicó que la misma fue desestimada por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 49 inciso b) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E, atento que la oferta económica presentada no contempla la cotización de la totalidad de los requerimientos contenidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, toda vez que según la evaluación técnica efectuada del Renglón N° 3 solo contempla una interfaz de 10 Gb Ethernet con dos (2) puertos, en lugar de las dos requeridas;

Que de acuerdo a lo señalado por la mencionada Comisión corresponde desestimar la oferta de la empresa Snappybits S.R.L. por aplicación de la previsión del Artículo 49 inciso b) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E, en atención a que no presentó la documentación referida a los estados contables correspondientes al año 2017 auditados por Contador Público Independiente y Legalizados por el Consejo Profesional competente conforme lo dispuesto por el Artículo 19. c. i. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, a pesar de que le fue requerida según lo dispuesto en el Artículo 47 del Reglamento mencionado;

Que por lo expuesto la citada Comisión emitió opinión de su competencia señalando que la empresa Technology Express Online S.A. cumple con los requisitos técnicos, cuenta con idoneidad en la materia y se trata de la oferta económicamente más conveniente para los intereses de esta Sociedad;



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"*

---

Que el Dictamen de Preadjudicación fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en las páginas web del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de LOTBA S.E. y se notificó a todos los oferentes;

Que el Departamento Planificación y Control Presupuestario dependiente de la Gerencia Administrativa y Técnica procedió a la realización de la respectiva imputación presupuestaria para afrontar la presente erogación mediante la liberación de la Solicitud de Pedido N° 10000059 por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y DOS (\$ 17.205.072);

Que las Gerencias Administrativa y Técnica, de Modernización y Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

### **EL DIRECTORIO DE LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 8/18 por la adquisición de Servidores y Storage, con su respectiva puesta en marcha y mantenimiento, por el término de treinta y seis (36) meses con opción a prórroga por hasta igual período, al amparo de lo establecido en los Artículos 27, siguientes y concordantes de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11° inciso a) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad, cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas fueron aprobados mediante la Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 253-LOTBA/18.

Artículo 2°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas Grupo Net S.A. y Snappybits S.R.L. por los motivos señalados en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Adjudicase a la empresa Technology Express Online S.A. por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 10.494.293) por el servicio de mencionado en el Artículo 1° de conformidad con las especificaciones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información la conformación del servicio en cuestión en virtud de lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 5°.- Autorízase a la Gerencia Administrativa y Técnica a la realización de los pagos correspondientes, una vez conformados los servicios, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 6°.- Se deja constancia que la autorización y el compromiso del gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, conforme lo establecido en el Artículo 27° inciso c) del Decreto N° 496-GCABA/17 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo 7°.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar); de esta Sociedad:



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"*

---

www.loteriadelaciudad.gob.ar en el portal LOTBAC:  
www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar y realícense las comunicaciones a las que  
hubiere lugar. Cumplido archívese. **Pando - Pujol - Navarro - Díaz Alberdi - García  
Santillán**